

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO UNIPOLAR, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL SR. GERARDO TARÍN SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, LIC. VERÓNICA PÉREZ TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", PARA EL EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR" que:

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, "Plan de San Luis" el 20 de diciembre del 2021.
2. Que dentro de los servicios se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales atento a lo que dispone el artículo 5 fracción XIX, 14 fracción I, III de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. .
3. Que **C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, en carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone al artículo 30 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí., con nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional, el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.
4. Que el **LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, valida los instrumentos legales del de acuerdo a lo que dispone el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con nombramiento expedido por la C. Virginia Zúñiga Maldonado en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
5. Que los ingresos que se generen por motivo del presente Contrato, serán a favor exclusivo de la partida presupuestal No. 09021007, autorizado por este Sistema para el Ejercicio Fiscal 2022, previo acuerdo de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, fecha de aprobación del día 14 de febrero del año 2022.

N1-ELIMINA

4
28

6. Es el poseionario original, desde hace más de veinte años y hasta la fecha del predio que se ubica en la Carretera México 57, KM. 5.5, Col. Ricardo B. Anaya, Código Postal 78390 en San Luis Potosí Capital, donde se localiza el inmueble que ocupa el Centro de Rehabilitación de Educación Especial "CREE".
7. Goza de la entera capacidad de disponer de sus bienes, derechos y acciones.
8. Es su deseo dar en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" una porción del predio en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Dicha porción tiene una superficie 1.70 mts. x 1.70 mts.

A la porción del predio a que se refiere esta Declaración I.6, se le denominará únicamente como el "INMUEBLE".

II.- Declara "EL ARRENDATARIO" que:

1. Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, con Registro federal de Contribuyentes clave N3-ELIMINADO 8
2. Que señala como domicilio legal en la calle de Azteca Sur No. 665, Col. El Paseo, C.P. 78320, San Luis Potosí, S.L.P.
3. Conoce el "INMUEBLE" y es su deseo que "EL ARRENDADOR" le dé el mismo en arrendamiento en los términos y condiciones del presente contrato, con el objeto de instalar un anuncio espectacular tipo unipolar, apegado a las especificaciones autorizadas por las leyes aplicables.

N2-ELIMI

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan otorgar y sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en Arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" EL "INMUEBLE" para la instalación de un **Anuncio Espectacular Tipo Unipolar**, que tiene un poste de 12 Mts de altura, y dos paletas, la primera en la parte superior del poste con las siguientes medidas: **12.00 metros de base X 14.40 metros de Altura** (en lo sucesivo la "Paleta Superior"); la segunda, que se localizará debajo de la primera con las siguientes medidas: **3.00 metros de base X 5.00 metros de Altura** (en lo sucesivo la "Paleta Inferior"), (en lo sucesivo tanto el poste como las dos paletas se denominarán únicamente como el "ESPECTACULAR"). El "ESPECTACULAR" podrá utilizarse para anunciar cualquier campaña publicitaria con excepción de aquellas campañas que tengan fines partidistas y/o políticos, giros negros o publicidad que atente contra la moral y las buenas costumbres. El "ESPECTACULAR" tendrá dos caras, una con vista al oriente y otra con vista al poniente de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Aunque "EL ARRENDATARIO" será el responsable y correrá con los gastos de la instalación del "ESPECTACULAR", queda convenido por las partes, desde ahora, que la Paleta Inferior será para uso exclusivo de "EL ARRENDADOR" y la Paleta Superior será para uso exclusivo de "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será a partir 23 de febrero al 31 de diciembre del 2022. Una vez terminada la vigencia a que se refiere está **Cláusula** las partes podrán ponerse de acuerdo para la firma de un nuevo contrato, el cual se celebrará en los mismos términos del presente contrato.

TERCERA.- El precio del arrendamiento será la cantidad de **\$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** anuales (en lo sucesivo la "RENTA"). Cantidad que pagará "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" de la siguiente manera:

a) A la fecha de firma del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la "RENTA" correspondiente al primer año de vigencia; esto es, la cantidad de **\$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**; y,

b) Los años subsecuentes, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la "RENTA", Según la carta de inicio de vigencia, que para el efecto firmarán las partes, según lo establecido en la cláusula Segunda anterior.

c) El pago se realizara a la Cuenta

BANCO	BANORTE
N4-ELIMINADO 71	

N5-ELIMINADO

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir todos los gastos de instalación y acondicionamiento del "ESPECTACULAR" para que una vez instalado, las áreas aledañas queden en el mismo estado, en el que se encontraban, así mismo se hará responsable de cualquier daño que pudiese ocasionar dicha tanto al predio como a terceros.

QUINTA.- "EL ARENDATARIO" se obliga a cubrir todos los gastos relativos a impuestos, requerimientos de pago, multas o cualquier otro pago que le sea requerido por parte del H. Ayuntamiento de la Capital o cualquier otra dependencia ya sea municipal, estatal y federal, por motivo de la instalación del "ESPECTACULAR" y/o por el uso del mismo.

SEXTA.- Las partes acuerdan que en caso de que "EL ARRENDADOR", llegara a vender el predio a que se refiere la Declaración, antes del fin de vigencia de este contrato, el mismo permanecerá vigente, con todos los efectos y fuerza legal.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" deberá notificar a "EL ARRENDATARIO" de la enajenación que va a realizar, antes de que suceda, a fin de que este último realice, a partir de dicha notificación, los pagos de las "RENTAS" siguientes, al nuevo arrendador. De la misma manera "EL ARRENDADOR" deberá entregar a "EL ARRENDATARIO" un escrito en el cual se demuestre que el nuevo arrendador tiene conocimiento y está de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este convenio, las partes se sujetan a las leyes y tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con la renuncia expresa a cualesquiera otros que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, en los términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman por duplicado, en San Luis Potosí, S.L.P., el 23 de febrero del 2022.

**EL ARRENDADOR
"DIF ESTATAL"**

EL ARRENDATARIO

N6-ELIMINADO 107




**VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL**



GERARDO TARIN SEGURA



**VERÓNICA PÉREZ TOVAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



**LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS**



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS ESPECTACULARES INSTALADOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL, QUE CELEBRAN ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA REPRESENTADO POR VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, DIRECTORA GENERAL, VERONICA PEREZ TOVAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE EL SR. GERARDO TARIN TORRES, FIRMADO EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADAS cuenta bancaria, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*